

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 31
(19 DIC 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS DOCENTES REGULARES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere los numerales 1 y 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el parágrafo del artículo 57 y el artículo 80 de la Ley 30 de 1992

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar la siguiente escala de remuneración para los docentes regulares vinculados al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

CATEGORÍA	TOPES Y FRANJAS SALARIALES
AUXILIAR	Desde \$6.331.910 Hasta \$8.706.376
ASISTENTE	Desde \$8.706.377 hasta \$11.080. 843
ASOCIADO	Desde \$11.080.844 hasta \$13.455.309
TITULAR	Desde \$13.455.310 hasta \$15.829.776

ARTÍCULO SEGUNDO. La escala de remuneración dispuesta en el artículo primero se aplicará a los docentes regulares nuevos, después de superar las convocatorias públicas de méritos que se surtan en la Institución a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso al escalafón profesoral.

ARTÍCULO TERCERO. Los docentes regulares que se encuentran vinculados a la Institución a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, conservarán el régimen, las condiciones y los derechos adquiridos por la Ordenanza 015 de 2003 y el Acuerdo 03 de 1994 del Consejo Directivo, hasta el momento de su retiro.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Directivo, a través del Estatuto Docente de la Institución Universitaria, es el competente para reglamentar sobre los factores de promoción de categoría, bonificación y productividad, de los profesores regulares del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992; para lo cual, contará con tres (03) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los docentes regulares que se encuentren vinculados a la Institución Universitaria a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que determinen trasladarse a lo establecido en esta y en las disposiciones que regule el Consejo Directivo de la Institución, se hará sin perjuicio de afectar el salario que vienen devengando a la fecha y su decisión será inmodificable, conforme a lo definido en el régimen de transición que apruebe el máximo órgano Colegiado de la Institución que será establecido en el nuevo Estatuto profesoral.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

PARÁGRAFO 1. Los profesores regulares actualmente vinculados a la Institución contarán previamente con asesoría técnica y jurídica brindada por la Dirección de Gestión Humana del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid que les permita aclarar las inquietudes que tengan con respecto al régimen de transición.

PARÁGRAFO 2. La decisión de trasladarse a esta Ordenanza y a la reglamentación que será establecida mediante el Estatuto Docente, deberá ser manifestada por parte del docente, por escrito ante la Dirección de Gestión Humana de la Institución, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo Directivo que actualiza el Estatuto Profesoral.

ARTÍCULO SEXTO. La escala de remuneración establecida se incrementará anualmente, mediante la Ordenanza Departamental que determina la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de la Administración Departamental, nivel central y descentralizado donde están incluidos los profesores regulares del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación. La Ordenanza 15 del 2003 continuará vigentes en su contenido, extensión y efectos dispuestos conforme con lo indicado en el artículo tercero.

Dada en Medellín, a los 06 días del mes de diciembre de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
 Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
 Secretaría General

E.P. Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 DIC 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 31 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS DOCENTES REGULARES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA".

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
Secretario General (e)

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación



SC 4607-1